

Combinados, Sociedad Anónima», en la cuenta corriente de la que es titular el Consorcio de Compensación de Seguros y que éste indique a la citada Agrupación.

La declaración e ingreso de las primas de reaseguro se hará mensualmente, dentro del mes siguiente al que la declaración corresponda, y se referirá a la totalidad de las primas de tarifa emitidas sin periodificar, no pudiendo efectuarse en los impresos de declaración, ni por tanto en los ingresos, deducción alguna que no esté autorizada por el Consorcio, salvo la comisión de gestión que será del 2% de las cantidades a ingresar.

La declaración ante el Consorcio de las mencionadas primas de reaseguro, deberá efectuarse en los modelos de impresos aprobados por dicha entidad.

Disposición adicional única. *Incorporación de nuevas líneas y cultivos para el año 2007.*

En el apartado tercero B) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2007, se prevé la inclusión en el sistema de seguros agrarios de las siguientes líneas y garantías, las cuales se irán incorporando con los correspondientes recargos a medida que se vaya disponiendo de los estudios que demuestren su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes:

Se procederá a la inclusión de una línea de seguro experimental que garantice los daños por incendio en los alcornocales. Corresponderá al grupo A con un recargo del 23,42 %.

Se establecerá una cobertura que garantice los daños producidos por el incendio en los pastos aprovechados por el ganado. Corresponderá al grupo B con un recargo del 13,78 %.

Se incorporará el riesgo de viento, como una cobertura ante daños excepcionales, en todas las producciones incluidas en la línea de aseguramiento denominada «Tarifa general combinada». Corresponderá al grupo A con un recargo del 13,78 %.

Se extenderá a todas las producciones leñosas la cobertura de daños en plantación, a lo largo de todo el año, a consecuencia de los diferentes riesgos amparados en la póliza. Corresponderá al grupo A con el mismo recargo de su línea de seguro.

Se ampliará a todo el territorio nacional el ámbito de aplicación de las diferentes líneas de seguro de hortalizas, con cobertura ante los riesgos de pedrisco y de daños excepcionales. Esta ampliación pertenecerá al mismo grupo al que pertenece la línea y con el mismo recargo.

Se establecerá una línea específica de seguro para el conjunto de las producciones tropicales y subtropicales. Corresponderá al grupo A con un recargo del 18,61 %.

Se establecerá una línea específica de seguro para el conjunto de las producciones hortícolas de Canarias, con cobertura contra sus riesgos específicos. Corresponderá al grupo A con un recargo del 18,61 %.

Se incorporará la producción de frambuesa, como una modalidad específica de aseguramiento, al seguro combinado de fresa y fresón. Corresponderá al grupo A con un recargo del 18,61 %.

Se incluirá en el seguro de explotación de cítricos la cobertura de los daños producidos por la helada sobre madera. Corresponderá al grupo A con un recargo del 13,78 %.

Se completará la protección del cultivo de ajo ante los diferentes daños causados por las lluvias persistentes e inoportunas. Corresponderá al grupo A con un recargo del 18,61 %.

Se extenderá la actual garantía específica destinada a compensar los daños ocasionados por fiebre aftosa al ganado vacuno de leche, al vacuno de cebo, al ovino y al caprino. Corresponderá al grupo A con un recargo del 13,78 %.

Se completará la garantía de saneamiento ganadero a las especies de vacuno de lidia, ovina y caprina. Corresponderá al grupo A con un recargo del 13,78 %.

Se procederá a la puesta en práctica de un seguro específico para ganado porcino que ofrezca protección, entre otros riesgos, ante los daños derivados de la fiebre aftosa y de la peste porcina clásica. Corresponderá al grupo A con un recargo del 13,78 %.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden EHA/657/2006, de 23 de febrero (BOE de 9 de marzo) por la que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el Plan de Seguros Agrarios Combinados del ejercicio 2006.

No obstante lo anterior, las disposiciones contenidas en la misma seguirán siendo de aplicación hasta la liquidación de las operaciones imputables a los ejercicios 2006 y anteriores.

Disposición final única. *Aplicación de la Orden.*

La presente Orden será de aplicación para las operaciones imputables al ejercicio 2007. No obstante, se entenderá automáticamente prorrogada en su aplicación al ejercicio 2008.

Madrid, 15 de febrero de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**4319** *ORDEN INT/445/2007, de 12 de febrero, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones en las que concurren los requisitos establecidos en su artículo 32, llevándose a cabo tal declaración en virtud de Orden del Ministro que se determine reglamentariamente, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, acuerda declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CC AA	N.º Reg.
Associació per a la Col·laboració i el Desenvolupament del Tercer Món. Haribala.	Catalunya.	25323
Asociación Misión Río Lindo.	Murcia.	3536/1. <sup>a</sup>

Madrid, 12 de febrero de 2007.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**4320** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión a la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica para la realización de actividades en materia de convenios aéreos.*

Suscrito el «Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad para la realización de actividades en materia de Convenios Aéreos», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 2007.—El Director General de Aviación Civil, Manuel Bautista Pérez.

## ANEXO

**Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica (SENASA) para la realización de actividades en materia de Convenios Aéreos***Expediente n.º 109/E07*

En Madrid, a 26 de diciembre de 2006.

## REUNIDOS

De una parte, D.ª Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno.

Y de otra parte, D. Javier Valero Iglesias, actuando en su condición de Secretario General, y D. Domingo Ferreiro Picado, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica (SENASA), en nombre y representación de la entidad SENASA, con CIF número A-79818423, domiciliada en Madrid (28042), avenida de la Hispanidad, n.º 12, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 838, folio 121, hoja n.º M-16.835.

## INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivos organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar el Acuerdo de Encomienda de Gestión del epígrafe.

## EXPONEN

1.º Que la Dirección General de Aviación Civil tiene asignada por Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, la negociación y administración de los convenios aéreos bilaterales internacionales de transporte aéreo.

2.º Que SENASA es una sociedad mercantil de carácter estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo una de las sociedades estatales de acuerdo a lo establecido en el artículo 166.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003. Se encuentra adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del mismo.

3.º Que por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de la DGAC encomendar a SENASA las tareas que se enumeran en la cláusula tercera de este documento.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos,

## ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en la letra D) del artículo 3.1 del TRLCAP, modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, y lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en la cláusula tercera, las partes representadas aprueban el presente documento, a través del cual se encomienda a SENASA la gestión de las tareas que se enumeran a continuación, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El objeto del presente documento es la «Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica» (SENASA) para la realización de actividades en materia de Convenios Aéreos».

Segunda.—La Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica» (SENASA), se compromete a realizar el objeto de la Encomienda a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a lo establecido en las presentes cláusulas.

Tercera.—Las tareas encomendadas a SENASA por la DGAC, según la presente Encomienda, son:

1.º Preparación de negociaciones de convenios bilaterales:

Realizará estudios técnicos previos necesarios sobre el mercado de transporte aéreo extranjero afectado.

Analizará los planes y programas propuestos por el sector de transporte aéreo español y comunitario en esos mercados.

Realizará un análisis jurídico del texto del convenio.

Apoyará las reuniones previas con el sector para la preparación de la negociación.

Propondrá estrategias para el desarrollo de la negociación.

Procesará la información dimanante del convenio suscrito, sintetizando los resultados en una base de datos de convenios aéreos comprensiva de los siguientes datos: derechos de ruta, derechos de explotación, derechos de tráfico, tarifas, capacidad, propiedad de los transportistas aéreos y otras actividades comerciales y afines.

Gestionará la documentación suscrita ante los Organismos, sector de Compañías Aéreas y Comisión Europea.

Preparará las notificaciones de los acuerdos adoptados para su análisis en los Comités del Consejo (comitología) de la Unión Europea y la defensa de dichos Convenios.

Anualmente se suelen llevar a cabo entre diez y quince negociaciones bilaterales.

2.º Estudios de seguimiento y aplicación de la normativa comunicativa sobre relaciones externas con terceros países en materia de aviación.

2.1 Mandatos Horizontales. La Comisión ha sido autorizada a negociar en nombre de los Estados miembros con terceros Estados la sustitución de las Cláusulas ilegales de los Acuerdos Bilaterales de los Estados Miembros en materia de competencia de la Comunicad.

En relación con cada nuevo mandato SENASA:

Realizará estudios técnicos previos necesarios sobre el mercado de transporte aéreo extranjero afectado.

Analizará los planes y programas propuestos por el sector de transporte aéreo español y comunitario en esos mercados.

Realizará un análisis jurídico del texto del convenio.

Realizará un seguimiento de estos Mandatos con vistas a valorar un eventual Acuerdo Global entre la Comunicad y dichos terceros países.

2.2 El Reglamento (C.E.) n.º 8471/2004 sobre negociaciones con terceros países.

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la negociación y aplicación de acuerdos de Servicios de transporte aéreo entre Estados Miembros y países terceros permite a los Estados Miembros continuar negociando bilateralmente con terceros Estados en cuestión de aviación, siempre que los acuerdos resultantes incorporen las Cláusulas estándar ajustadas a la normativa Comunitaria.

En relación con cada adaptación, SENASA:

Realizará el análisis técnico y estudio legal para evacuar informe al Convenio ya existente para su adecuación a la normativa comunitaria.

Como dato orientativo se producen de 12 a 16 adaptaciones anuales.

2.3 Mandato vertical. El mandato vertical autoriza a la Comisión a negociar conjuntamente con los Estados miembros un Acuerdo «global» con Estados como EE.UU. actualmente y con países vecinos de los Balcanes Occidentales, Marruecos, Chica, Rusia próximamente.

En relación con cada nuevo Mandato Vertical SENASA:

Redactará un informe previo a las rondas de reuniones, exponiendo y valorando los intereses generales y concretos de nuestro país respecto al Estado del que se trate.

Redactará informe sobre avance del mismo, respecto en cada ronda de negociaciones.

Redactará informe de conclusiones con la documentación final de la Comisión.

3.º Evaluación y propuesta de actuaciones respecto a los planes operativos de las compañías aéreas nacionales y extranjeras presentados a aprobación.

SENASA contrastará la viabilidad de los programas y planes operativos regulares que presentan las compañías aéreas con los términos de los convenios bilaterales de transporte aéreo para su aprobación, y examinará la reciprocidad de trato respecto a la solicitud de autorización de servicios aéreos internacionales no regulares.

Los programas se reciben agrupados en dos temporadas (octubre y marzo), e incluyen la fecha de las operaciones, tipos de aeronaves, horarios, frecuencias, rutas y escalas planificadas.

A modo orientativo, por cada temporada citada se reciben aproximadamente el siguiente número de programas:

Programas vuelos regulares	Programas vuelos chárter	
Compañías nacionales . . . . .	45	60
Compañías extranjeras . . . . .	100	250-300

Por otra parte, las compañías aéreas modifican los programas a lo largo de cada temporada, lo que supone la realización de aproximadamente 1.500 actuaciones anuales para la actualización de los datos correspondientes.

4.º Informes técnicos sobre tendencias del transporte aéreo, evolución, desarrollo y seguimiento de cada mercado de tráfico aéreo, análisis de los planes estratégicos de desarrollo comercial del sector de empresas aéreas.

SENASA realizará dos tipos de informes:

- Informes previos: servirán de apoyo a la negociación de convenios. Aproximadamente se suelen requerir de 12 a 15 informes anuales.
- Informes y estudios ad-hoc: responden a necesidades de información puntuales y con un tiempo de respuesta muy corto, con objeto de atender a preguntas parlamentarias, consultas de otros departamentos ministeriales, etc. Anualmente se suelen requerir entre 30 y 40 informes de este tipo.

El mercado analizado será el que en un momento dado se indique a SENASA, por la DGAC, según se requiera en un momento determinado.

Los elementos de análisis de dichos informes incluirán:

- Rutas aéreas (crecimiento y declive).
- Frecuencias, conexiones.
- Entradas y salidas de las compañías en el mercado.
- Presencia del sector de compañías.
- Estrategias de distribución de tráfico.
- Evolución de la oferta y la demanda.
- Reparto efectivo de capacidad.
- Impacto de la variación de diferentes variables socioeconómicas.

Cuarta.–La cualificación del personal de SENASA que se destine a los trabajos descritos en la cláusula anterior deberá reunir el siguiente perfil:

1 Licenciado en Derecho entre 2 y 5 años (Categoría 4A), al precio hombre/mes de 5.142,33 euros.

1 Licenciado en Derecho entre 5 y 8 años (Categoría 3A), al precio hombre/mes de 6.460,85 euros.

1 Ingeniero Aeronáutico, con experiencias superior a 8 años (Categoría 2A), al precio de hombre/mes de 7.450,10 euros.

Personal	Meses	Precio	Total
1	11	7.450,10	81.951,10
1	11	6.460,85	71.069,35
1	11	5.142,33	56.565,63
Gastos desplazamiento, alojamiento y manutención . . . . .			70.000,00
Subtotal . . . . .			279.586,08
IVA 16% . . . . .			44.733,77
Total . . . . .			324.319,85

Quinta.–Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Administración General del Estado y el personal de SENASA estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la realización de la encomienda de gestión.

Sexta.–En ningún caso la realización de los trabajos objeto de la encomienda de gestión interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración con arreglo a la legislación de aviación civil.

Séptima.–Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan, al Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación del encargo podrá interponerse en el sentido que implicare disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

Octava.–La Dirección General de Aviación Civil designa a D.ª M.ª Victoria Gallego Pérez, Jefe del Área de Promoción del Transporte Aéreo, como Directora del encargo y responsable y supervisor de las funciones de dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo y de su recepción y certificación.

Como consecuencia de la comunicación de la encomienda, SENASA designará un representante que deberá mantener las relaciones necesarias con el Director del encargo.

Novena.–SENASA remitirá a la DGAC los correspondientes informes, relativos a los trabajos encargados y pondrá a disposición de la DGAC los expertos descritos para la realización de trabajos concretos.

Décima.–La DGAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a SENASA en el marco de la presente Encomienda, por importe de trescientos veinticuatro mil trescientos diez y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (324.319,85), habiéndose cumplido los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del precio convenido, que se efectuará mediante presentación de facturas por SENASA, para su abono, a cargo de este expediente, conforme se vayan ejecutando las distintas actividades programadas.

Undécima.–La duración de la encomienda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Decimosegunda.–Todos los gastos derivados de la aplicación y ejecución de la presente Encomienda, sin excepción alguna, serán a cargo de SENASA, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Decimotercera.–El pago se realizará mediante certificaciones que se extenderán contra la presentación por SENASA de las facturas correspondientes a los trabajos realizados, de acuerdo con la determinación del precio.

Decimocuarta.– La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado I), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.–Por el Ministerio de Fomento, la Ministra, Magdalena Álvarez Arza.–Por la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, el Presidente de SENASA, Domingo Ferreiro Picado.–El Secretario General, Javier Valero Iglesias.

## 4321

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas «Árboles Monumentales.–2007», «Arqueología.–2007» y «Efemérides. 50 Aniversario de la C.E.E.–2007».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas «Árboles Monumentales. 2007», «Arqueología. 2007» y «Efemérides. 50 Aniversario de la C.E.E. 2007».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*–Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de tres series de sellos de Correos denominadas «Árboles Monumentales. 2007», «Arqueología. 2007» y «Efemérides. 50 Aniversario de la C.E.E. 2007».

Segundo. *Características.*

«Árboles Monumentales. 2007».

El 5 de marzo se emitirá un sello de Correos de la serie Árboles Monumentales dedicado al Pino de Fuentepiña, que se encuentra en el municipio de Moguer (Huelva). Símbolo en la toponimia del poeta Juan Ramón Jiménez, el Pino de Fuentepiña se encuentra en el paraje de Fuentepiña, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, por la Junta de Andalucía.

Características técnicas:

- Procedimiento de impresión: Huecograbado.
- Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
- Dentado: 13 3/4.
- Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm (horizontal).
- Valor postal: 0,78 €.
- Efectos en pliego: 50.
- Tirada: 600.000.

«Arqueología. 2007».

El 8 de marzo se emitirá una serie de sellos de Correos denominada Arqueología, que consta de dos sellos dedicados, respectivamente, a la Villa Romana de La Olmeda (Palencia) y a las Termas Romanas de Campo Valdés (Gijón).